

PROGRAMA 1310

FUERZAS Y CUERPOS EN RESERVA

1. DESCRIPCIÓN

Este programa ampara al personal que se encuentra en situación de Segunda Actividad y Reserva, en aplicación de la siguiente normativa:

– Para la Policía Nacional:

- Ley 26/1994, de 29 de septiembre, por la que se regula la situación de Segunda Actividad.
- Real Decreto 1.556/1995, de 21 de septiembre, de desarrollo y aplicación de la Ley 26/1994.
- Orden del Ministerio del Interior de 30 de julio de 1998, por la que se determinan las funciones de los miembros del Cuerpo Nacional de Policía en la situación de Segunda Actividad.
- Ley Orgánica 9/2015 de 28 de julio, de Régimen del Personal de la Policía Nacional, que contempla en su artículo 5.2 b) la posibilidad de continuar en servicio activo hasta cumplir la edad de 65 años a los miembros de Policía Nacional.

– Para la Guardia Civil:

- Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil, que contempla, en su artículo 93.2, la posibilidad de conceder la continuación en servicio activo hasta cumplir la edad de 60 años a los miembros de la categoría de suboficiales y de 65 años a los de la de cabos y guardias.

Esta ampliación sobre la normativa anterior que fijaba la edad de pase a reserva en 58 años para ambas categorías se produce a la vista de los cambios demográficos y sociales que nuestra sociedad ha experimentado en los últimos años, con un incremento considerable no solo de la esperanza de vida, sino también de las condiciones psicofísicas de las personas que alcanzan determinada edad, así

como del enriquecimiento que, para una organización tan compleja como es la Guardia Civil, supone poder contar con la experiencia y las capacidades profesionales de sus componentes.

De esta forma, un número importante de miembros del Cuerpo pueden seguir desempeñando en situación de servicio activo las funciones que la Institución tiene asignadas, con lo que ello supone de optimización en el empleo de los recursos humanos y de impacto positivo en el número de efectivos resultante.

– **Para ambos:**

- Real Decreto 950/2005, de 29 de julio, de retribuciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, modificado por los Reales Decretos 359/2006, 5/2007, 10/2008, 29/2009 y 806/2011.
- Real Decreto-Ley 14/2011, de 16 de septiembre, de medidas complementarias en materia de políticas de empleo y de regulación del régimen de actividad de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Capítulo II, artículo 4, sobre la posibilidad de los miembros del Cuerpo de Policía Nacional de permanecer en servicio activo hasta los sesenta y cinco años o pasar a la situación de segunda actividad a determinadas edades. Esta posibilidad se ha mantenido por la disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía.

El objetivo del programa es el abono de las retribuciones del personal de la Policía Nacional en situación de segunda actividad y del personal de la Guardia Civil en situación de reserva.

A continuación, se incluye un cuadro con los efectivos de la Policía Nacional y de la Guardia Civil en segunda actividad o reserva con y sin destino:

	31/12/2021	31/12/2022 Previsión	31/12/2023 Previsión
Efectivos de Policía Nacional en situación de segunda actividad con destino(*)	12	12	12
Efectivos de Policía Nacional en situación de segunda actividad sin destino	3.630	2.842	2.217
Efectivos de Guardia Civil en situación de reserva con destino	2.466	2.722	2.781
Efectivos de Guardia Civil en situación de reserva sin destino	3.990	3.716	3.869

(*) No incluidos los efectivos que pasan a segunda actividad por acto de servicio.

2. ÓRGANOS ENCARGADOS DE SU EJECUCIÓN

- Dirección General de la Policía.
- Dirección General de la Guardia Civil.